

# TRIBUTACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA EN EL PERÚ

FERNANDO ZUZUNAGA



BOGOTÁ, COLOMBIA, MAYO 2011

III ENCUENTRO REGIONAL  
LATINOAMERICANO - IFA

# ÍNDICE

- INGRESOS FISCALES EN PERÚ PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD MINERA
- RÉGIMEN DE BENEFICIOS PARA LA ACTIVIDAD MINERA
- TRIBUTACIÓN EN LA VENTA DE PROYECTOS MINEROS

# INGRESOS FISCALES EN PERÚ PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD MINERA: TRIBUTOS

## CARGAS A LA UTILIDAD EMPRESARIAL (1)

IMPUESTO A LA RENTA - IR	30% sobre utilidades netas
IMPUESTO A LOS DIVIDENDOS	4.1% sobre dividendos distribuidos
PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES	8% utilidad neta del empleador
<b>CARGA TRIBUTARIA TOTAL</b>	<b>38.2%</b>

## CARGAS ESPECÍFICAS AL SECTOR MINERO

REGALÍAS MINERAS	Hasta US\$60 MM: 1% sobre valor de concentrado Más de 60MM a US\$120: 2% sobre valor de concentrado Más de US\$120MM: 3% sobre valor de concentrado (NO CONSIDERA GASTOS)
DERECHO DE VIGENCIA	U\$3.00 por hectárea
IMPUESTO ESPECÍFICO A LA MINERÍA	N/A
IMPUESTO A LAS SOBREGANANCIAS	N/A

(1) Con Convenios de Estabilidad las tasas varían: Perú (+2%)



# INGRESOS FISCALES EN PERÚ PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD MINERA: TRIBUTOS

## OTRAS CARGAS DE LA EMPRESA

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	16% + 2%
IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)	Grava con tasas diferenciadas el valor de venta de combustibles
IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS (ITAN) (2)	0.4% sobre el exceso de S/.1 millón de activos netos cada 31/12
IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF)	0.005%
DERECHOS DE IMPORTACIÓN	0%, 4% 6% y 11% (en su mayoría 0%) (3)
IMPUESTO PREDIAL	Hasta 15UIT: 0.2% del valor de predio (4) Más de 15UIT a 60UIT: 0.6% del valor de predio Más de 60UIT: 1% de valor de predio
IMPUESTO DE ALCABALA	3% sobre el valor de transferencia de inmueble que exceda las 10 UITs
IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR	1% sobre el valor del vehículo
IMPUESTO AL RODAJE	8% sobre el valor de venta de la gasolina de 84 y 95 octanos
IMPUESTO A LA RENTA POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (intereses, servicios técnicos)	4.99% / 30% 15% / 30%

## CARGA TRIBUTARIA POR PERSONAL

IMPUESTO A LA RENTA	Más de 27UIT: 15% del salario neto (5) Más de 27UIT a 54UIT: 21% del salario neto Más de 54UIT: 30% de salario neto
APORTACIONES A SEGURIDAD SOCIAL	9% de salario bruto

(2) El ITAN es crédito del Impuesto a la Renta

(3) En términos generales activos para minería tienen tasa 0% Sin embargo, existen tasas diferenciadas según el tipo de bien a importarse, las mismas que pueden ser de 0%, 4%. 6% y 11%

(4) La UIT es la Unidad Impositiva Tributaria que para el 2011 asciende a S/.3,600 ó US\$1,286

(5) Las primeras 7 UIT se encuentran inafectas

(6) No se contemplan sistemas de recaudación del IGV por cuanto tienen como consecuencia un efecto financiero más no un aumento en la carga fiscal



# INGRESOS ORIGINARIOS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD MINERA

## INGRESOS ORIGINARIOS

DERECHO DE VIGENCIA	Retribución económica por el mantenimiento de la concesión y cuyo incumplimiento, constituye causal de caducidad de la concesión
REGALÍA MINERA LEGAL	Contraprestación económica que los titulares de las concesiones minera pagan al Estado por la explotación de recursos minerales
REGALÍA MINERA CONTRACTUAL	Contraprestación económica que los titulares de las concesiones minera pagan al Estado por la explotación de recursos minerales, como consecuencia de un contrato de privatización

*Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera*  
*Art. 39° del D.S. 042-2005-EM*  
*Sentencia TC 0048-2004-PI/TC 07/04/05*



# INGRESOS ORIGINARIOS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD MINERA: LA REGALÍA LEGAL

- NATURALEZA DEFINIDA ENTRE JUNIO 2004 Y ABRIL 2005
- ELEMENTO RETRIBUTIVO O CONVENCIONAL
- DERECHO A RECIBIR UNA COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA PAULATINA DE RESERVAS DE RECURSOS NATURALES COMO CONSECUENCIA DE LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA
- SURGE POR EL OTORGAMIENTO AL PARTICULAR DE UN ACTO ADMINISTRATIVO FAVORABLE QUE CONFIERE LA TITULARIDAD DE UNA CONCESIÓN DIRECTAMENTE PETICIONADA Y QUE LE PERMITE UN APROVECHAMIENTO PRIVADO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO GENERANDO ENTRE EL ESTADO Y EL PARTICULAR UNA RELACIÓN JURÍDICA SUBORDINADA AL INTERÉS PÚBLICO Y NO DE CARÁCTER SINALAGMÁTICO
- ES LA CONTRAPRESTACIÓN DEL TITULAR DE LA CONCESIÓN MINERA POR LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MINERALES JUSTIFICADA EN LA NECESIDAD DEL ESTADO DE RECIBIR BENEFICIOS DE SUS PROPIOS RECURSOS ANTES QUE SE AGOTEN
- NORMALMENTE SE CALCULA SOBRE EL VALOR REAL DE PRODUCCIÓN
- ¿DISTORSIVO PORQUE DESALIENTA EL COSTO MARGINAL DE EXTRAER?
- PERÚ CALCULA REGALÍA SOBRE EL VALOR DEL CONCENTRADO O SU EQUIVALENTE CONFORME A COTIZACIÓN DE PRECIOS DEL MERCADO INTERNACIONAL

*Ley 28258*

*Sentencia del Tribunal Constitucional 0048-04-PI-TC*



BOGOTÁ, COLOMBIA, MAYO 2011

III ENCUESTO REGIONAL  
LATINOAMERICANO - IFA

# INGRESOS ORIGINARIOS EN PERÚ PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD MINERA: LA REGALÍA LEGAL

## DETERMINACION DE LA REGALIA

BASE DE REFERENCIA DE LA REGALÍA MINERA:



Ley 28258  
DS 157-2004-EF – Art. 4



BOGOTÁ, COLOMBIA, MAYO 2011

III ENCUENTRO REGIONAL  
LATINOAMERICANO - IFA

# INGRESOS ORIGINARIOS EN PERÚ PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD MINERA: LA REGALÍA LEGAL

## CONSTITUCION Y DETERMINACION

- DETERMINACIÓN DE LA REGALÍA MINERA:
  - Suma del monto en dólares o soles de las Bases de Referencia de todas las concesiones mineras que la empresa explote, desde enero hasta el mes de la determinación
  - Aplicación al monto resultante la siguiente tabla:

Rango		Regalía
1er	Hasta US\$ 60 millones	1%
2do	Exceso de US\$ 60 millones hasta US\$ 120 millones	2%
3er	Exceso de US\$ 120 millones	3%

Hecho el cálculo se deduce lo pagado en lo que va del año

En caso de minerales cuyos precios no se fijen en base a cotización la regalía se calcula 1% sobre la base de referencia

Ley 28258

DS 157-2004-EF – Art. 6



BOGOTÁ, COLOMBIA, MAYO 2011

III ENCUENTRO REGIONAL  
LATINOAMERICANO - IFA

# RÉGIMEN DE BENEFICIOS PARA LA ACTIVIDAD MINERA

1. ESTABILIDAD
2. EN MATERIA DE IGV:
  - 2.1. REGÍMENES DE RECUPERACIÓN
  - 2.2. EXPORTACIÓN INAFECTA Y BENEFICIO DEL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR
3. EN MATERIA DE IR:
  - 3.1. TRATAMIENTO DEL COSTO DE LAS CONCESIONES Y DE LOS GASTOS DE PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN, DESARROLLO Y PREPARACIÓN
  - 3.2. INVERSIÓN SOCIAL E INFRAESTRUCTURA
4. INAFECTACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN ZONAS RÚSTICAS
5. BENEFICIOS ADUANEROS



REGIMEN DE BENEFICIOS:  
CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA: LEYES MARCO DE  
PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN – D. LEG. 662 Y 757

**A NIVEL INVERSIONISTA: RECAE EN EL APORTE**

1. ESTABILIDAD TRIBUTARIA: SOBRE LA RENTA DISTRIBUIDA POR LA LA EMPRESA EN FUNCIÓN DE LA INVERSIÓN REALIZADA (DIVIDENDOS, UTILIDADES)
  
2. ESTABILIDAD CAMBIARIA: Y DE REMESAS
  - ↳ LIBRE DISPOSICIÓN DE DIVISAS
  
  - ↳ LIBRE CONVERTIBILIDAD A ME DE LA MN

*Art. 62° de la Constitución*



REGIMEN DE BENEFICIOS: CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA:  
LEYES MARCO DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN – D. LEG. 662 Y 757

**A NIVEL RECEPTORA: RECAE EN LA PERSONA JURÍDICA**

1. ESTABILIDAD TRIBUTARIA: IMPUESTO A LA RENTA  
REGÍMENES DE EXPORTACIÓN
2. ESTABILIDAD CAMBIARIA: → LIBRE DISPOSICIÓN DE DIVISAS  
Y DE REMESAS → LIBRE CONVERTIBILIDAD A ME DE LA  
MN
3. ESTABILIDAD LABORAL: REGÍMENES DE CONTRATACIÓN  
ESPECIAL

# RÉGIMEN DE BENEFICIOS: CONTRATOS DE ESTABILIDAD MINERA: LEY GENERAL DE MINERÍA – D.S. 014-92-EM

## QUE SE EXTIENDE SOBRE EL PROYECTO

### 1. Estabilidad Tributaria:

- Impuestos que gravan las rentas + 2%
- Facultad de ampliar tasa de depreciación 20% - 5%
- Impuestos que gravan activos o patrimonio (ITAN y Predial)
- Impuestos que gravan transferencias o consumos: naturaleza trasladable
- Impuestos que gravan movimiento de flujos (ITF)
- Impuestos que gravan ingreso de mercancías: Aranceles
- Regímenes de exportación
- Regímenes de devolución, admisión temporal u otros

*Art. 62° de la Constitución*



# RÉGIMEN DE BENEFICIOS: CONTRATOS DE ESTABILIDAD MINERA: LEY GENERAL DE MINERÍA – D.S. 014-92-EM

## QUE SE EXTIENDE SOBRE EL PROYECTO

### 2. Estabilidad Cambiaria:

- Libre disposición de divisas
- Libre convertibilidad a ME de MN

### 3. Estabilidad Administrativa:

- Derecho de vigencia: sobre las concesiones involucradas en la ejecución del proyecto o incluidas en cada contrato
- Regalía minera: sobre los minerales extraídos de las concesiones de las cuales se es titular o cesionario en la ejecución del proyecto materia de contrato



REGIMEN DE BENEFICIOS: CONTRATOS DE ESTABILIDAD MINERA: LEY  
GENERAL DE MINERÍA – D.S. 014-92-EM

**QUE SE EXTIENDE A TODA LA EMPRESA**

4. Estabilidad en Moneda Extranjera
5. Libre comercialización de sus productos



## REGIMEN DE BENEFICIOS: EN MATERIA DE IGV

**RECUPERACIÓN  
IGV EN ETAPA  
PREOPERATIVA**



**RÉGIMEN DE  
DEVOLUCIÓN  
DEFINITIVA DEL IGV  
SECTOR MINERÍA**



**RÉGIMEN ESPECIAL DE  
RECUPERACIÓN  
ANTICIPADA DEL IGV**



**RÉGIMEN GENERAL  
RECUPERACIÓN  
ANTICIPADA LEY DEL  
IGV**

# RÉGIMEN DE BENEFICIOS: EN MATERIA DE IGV

## FASES DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO: REGÍMENES DE RECUPERACIÓN DEL IGV

	Régimen de Recuperación Anticipada Art. 78º de Ley de IGV D.S. No. 046-96-EF	Ley que dispone la devolución IGV a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración Ley No. 27623	Régimen Especial de Recuperación Anticipada D.Leg. No. 973 y D.S. No. 084-2007-EF
Operaciones cubiertas	Importaciones y/o adquisiciones locales de ciertos bienes de capital	Importaciones o adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción que se utilicen directamente en la ejecución de actividades de exploración de recursos minerales en el país	Importación o adquisición locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, y servicios y contratos de construcción adquiridos para la ejecución del Proyecto en etapa preproductiva
Contrato de Inversión	No es necesario suscribir Contrato de Inversión	Es necesario suscribir Contrato de Inversión en Exploración con el Estado	Es necesario suscribir Contrato de Inversión con el Estado
¿Es una devolución sujeta al inicio de operaciones productivas?	Si la empresa no iniciara operaciones por alguna circunstancia, deberá reintegrar los montos recuperados anticipadamente	No existe obligación de restituir el IGV en caso no se inicie la producción	Existiría la obligación de restitución del IGV al Estado en caso no se inicien la producción



# RÉGIMEN DE BENEFICIOS: EN MATERIA DE IGV

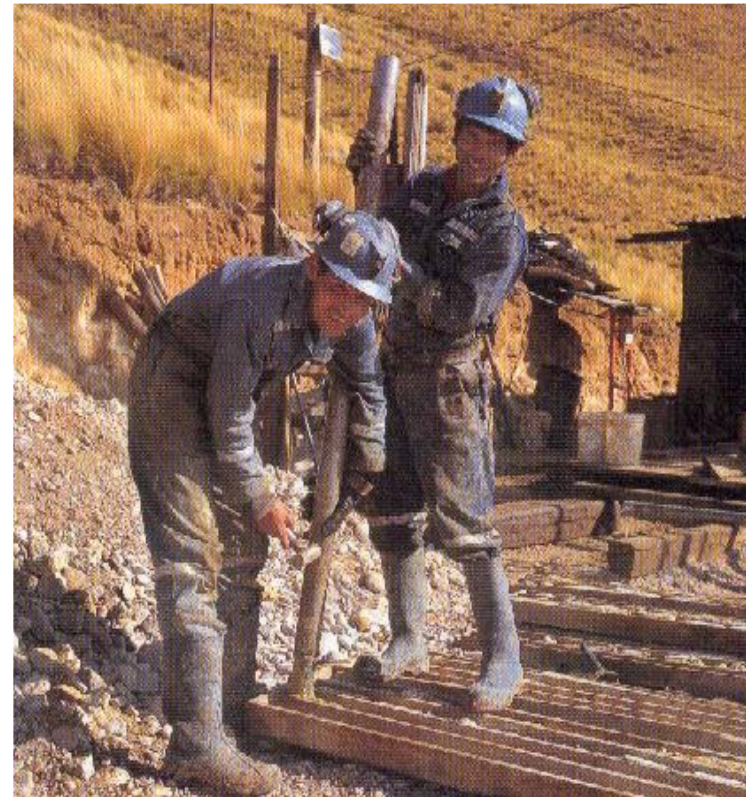
## FASES DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO: REGÍMENES DE RECUPERACIÓN DEL IGV

	Régimen de Recuperación Anticipada Art. 78º de Ley del IGV D.S. No. 046-96-EF	Ley que dispone la devolución IGV a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración Ley No. 27623	Régimen Especial de Recuperación Anticipada D.Leg. No. 973 y D.S. No. 084-2007-EF
¿Cuándo se inician las operaciones productiva?	Quando se realice la primera exportación de un bien o prestación de servicios o la primera transferencia de un bien o prestación de servicios.	Quando realice la primera transferencia a título oneroso de los minerales extraídos del área donde se haya ejecutado el Programa de Inversión o procedentes de cualquier otra concesión minera.	Quando se realice la primera exportación de un bien o servicio o la primera transferencia de un bien o servicio gravado con el IGV, que resulten de la explotación del Proyecto.
Monto mínimo de IGV que deberá acumularse por solicitud	36 UIT	4 UIT	36 UIT
Plazo de devolución del IGV por la SUNAT	45 días hábiles	Dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes de solicitada.	5 días hábiles de presentada la solicitud
Método de devolución	Notas de Crédito Negociables.	Notas de Crédito Negociables	Notas de Crédito Negociables



# RÉGIMEN DE BENEFICIOS: EN MATERIA DE IR

TRATAMIENTO DE LOS COSTOS DE  
CONCESIONES Y GASTOS DE  
PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN,  
DESARROLLO Y PREPARACIÓN



# RÉGIMEN DE BENEFICIOS: EN MATERIA DE IR

## COSTO DE ADQUISICIÓN

“Art. 74 – TUO LGM

El valor de la adquisición de las concesiones se amortizará a partir del ejercicio en que de acuerdo a ley corresponda cumplir con la obligación de producción mínima, en un plazo que el titular de actividad minera determinará en ese momento, en base a la vida probable del depósito, calculada tomando en cuenta las reservas probadas y probables y la producción mínima obligatoria de acuerdo a Ley. El plazo así establecido deberá ser puesto en conocimiento de la Administración Tributaria al presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio en que se inicia la amortización adjuntando el cálculo correspondiente”

GASTOS DE EXPLORACIÓN

GASTOS DE DESARROLLO

GASTOS PREOPERATIVOS EN GENERAL



SE AMORTIZAN  
Cargo a gasto en  
función de producción  
(afectación proporcional  
y periódica a  
resultados)



# RÉGIMEN DE BENEFICIOS: EN MATERIA DE IR: TRATAMIENTO DEL COSTO DE ADQUISICIÓN

A OPCIÓN DEL CONTRIBUYENTE SE PODRÁ TRATAR:

➤ **POR AMORTIZACIÓN** →

Si se incluyen los gastos de exploración dentro del valor de concesión hasta la fecha en que corresponda cumplir con la producción mínima en un plazo que se determinará en función de la vida probable de la mina

➤ **COMO GASTO** →

↳ **AFECTACIÓN DIRECTA AL GASTO**

Se deduce lo gastado en exploración y prospección en el ejercicio en que se incurre en dicho gasto

## NOTAS:

- OPCIÓN ES POR CADA AÑO.
- NATURALEZA DE GASTO PREOPERATIVO (CORRELACIÓN GASTO – INGRESO)  
¿AÑO 1 O AÑO DE LA PRODUCCIÓN?

Art. 74° TUO LGM



# RÉGIMEN DE BENEFICIOS: EN MATERIA DE IR: TRATAMIENTO DE GASTOS DE DESARROLLO Y PREPARACIÓN

LOS GASTOS QUE PERMITAN  
LA EXPLOTACIÓN DEL YACIMIENTO  
POR MÁS DE UN EJERCICIO PODRÁN:



Deducirse íntegramente  
en el ejercicio en que se  
incurran



Amortizarse en dicho  
ejercicio y en los próximos  
dos ejercicios como  
máximo. La norma no ha  
previsto que ésta debe  
hacerse en forma  
proporcional

## **NOTA:**

DEBE COMUNICARSE ANUALMENTE  
A SUNAT INDICANDO, EN SU CASO,  
EL PLAZO Y CÁLCULO REALIZADO  
OPCIÓN ES POR CADA AÑO

*Art. 75° TUO LGM*



# RÉGIMEN DE BENEFICIOS: EN MATERIA DE IR

## ETAPA PREOPREATIVA: GASTOS PREOPERATIVOS EN GENERAL

### GASTOS DE ORGANIZACIÓN

- A OPCIÓN DEL CONTRIBUYENTE LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN PUEDEN DEDUCIRSE EN:



Pueden deducirse en el primer ejercicio



Pueden amortizarse en forma proporcional en un plazo máximo de diez años a opción del contribuyente

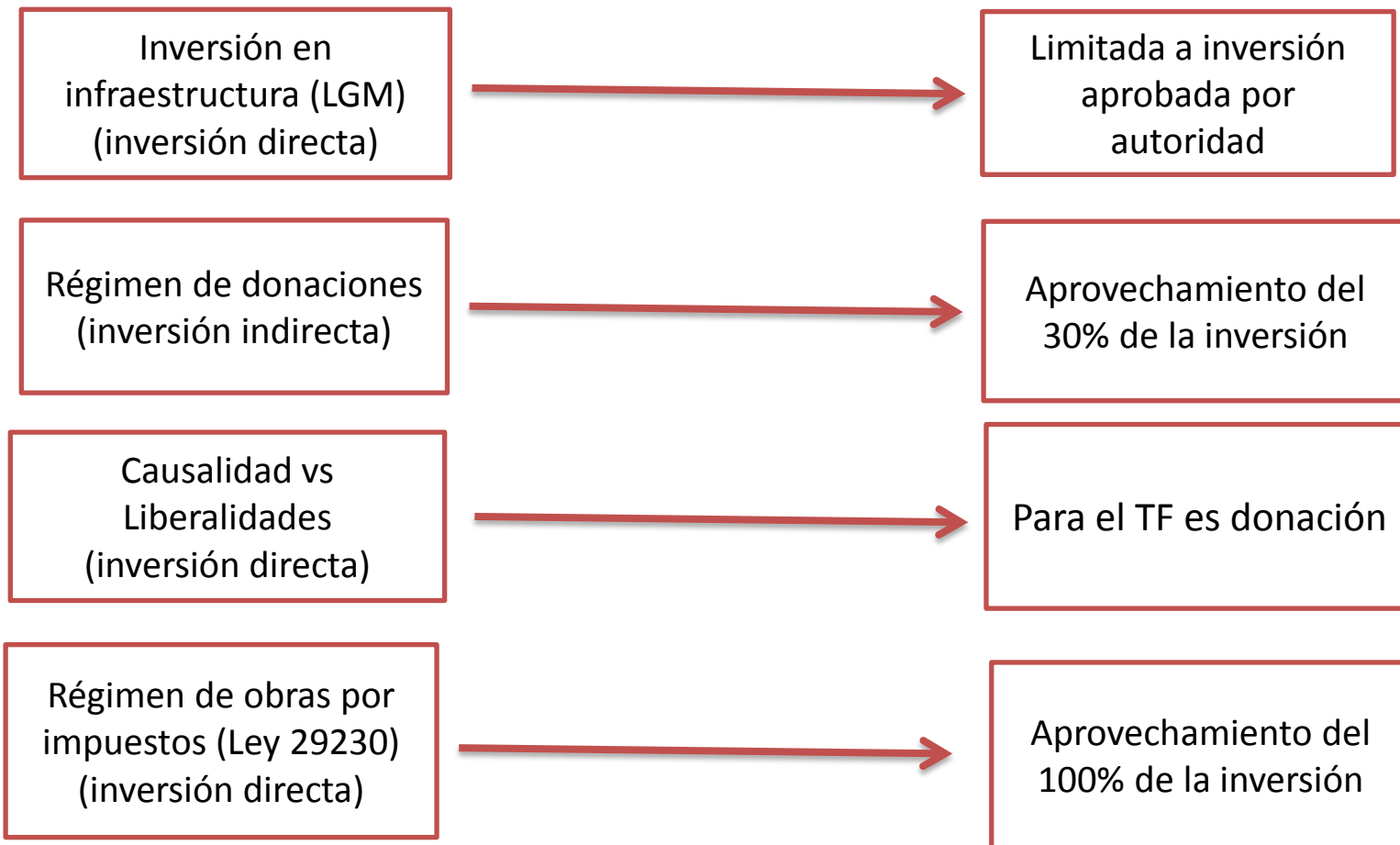
Ejemplo: gastos por pagos de cesiones mineras, el estudio de factibilidad

Art. 37°, inc. g) LIR



# TRATAMIENTO DE BENEFICIOS EN MATERIA DE IR: INVERSIÓN SOCIAL

## INVERSIÓN SOCIAL:



# TRIBUTACIÓN EN LA VENTA DE PROYECTOS

<b>Naturaleza de la concesión minera</b>	Bien inmueble distinto y separado del predio donde se encuentra ubicado. ( Art. 9 de la LGM)
<b>Propiedad de la Persona Jurídica titular del proyecto minero</b>	Acciones, participaciones y otros valores representativos del capital de empresas: bien mueble para propósitos tributarios



BOGOTÁ, COLOMBIA, MAYO 2011

III ENCUENTRO REGIONAL  
LATINOAMERICANO - IFA

# TRIBUTACIÓN EN LA VENTA DE PROYECTOS

IMPUESTO A LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE LA CONCESIÓN					IGV
Sujeto	Tipo de Renta	Tasa	Deducción		
Sujetos domiciliados	Persona Natural	Renta de Segunda categoría	6.25%	20% sobre la renta neta	NA
	Empresario Persona Natural y Persona Jurídica	Renta de Tercera categoría	30%	Todos los costos y gastos vinculados a la generación de la renta o el mantenimiento de la fuente	NA
Sujeto no domiciliado		Tercera categoría	30%	Costo computable. La acreditación del costo computable se realizará a través del procedimiento de recuperación de capital invertido ante la SUNAT.	NA



# TRIBUTACIÓN EN LA VENTA DE PROYECTOS

Enajenación de acciones por sujetos domiciliados				
Transferente	Tipo de Renta	Deducción	Tasa	IGV
Persona Natural	Renta de Segunda categoría	20% sobre la renta neta	6.25%	NA
Persona Jurídica	Renta de Tercera categoría	Todos los costos y gastos vinculados a la generación de la renta o el mantenimiento de la fuente	30%	NA

Enajenación de acciones por sujetos no domiciliados <sup>2</sup>				
Transferente	Lugar de la venta de acciones	Deducción	Tasa	IGV
Persona Natural o Jurídica	Dentro del país		5%	
	Fuera del país <sup>1</sup> Incluye enajenación directa e indirecta de acciones y participaciones representativas de capital de Persona Jurídica domiciliada	Costo computable. La acreditación del costo computable se realizará a través del procedimiento de recuperación de capital invertido ante la SUNAT.	30%	NA

<sup>1</sup>La enajenación se entenderá realizada fuera del país cuando:

- i) Los valores mobiliarios no se encuentren inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores, o;
- ii) Estando inscritos, sean negociados fuera de un mecanismo centralizado de negociación del Perú.

<sup>2</sup> El tratamiento puede variar en la aplicación de los Convenios para evitar la doble imposición

